

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver las peticiones de redención de pena y acumulación jurídica de penas elevadas a favor del sentenciado JOSÉ LUIS GUERRA MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía N° 84.085.651, quien se encuentra privado de la libertad en el CPAMS de Girón, previas las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

A JOSÉ LUIS GUERRA MENDOZA se le vigila pena de 240 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y la privación del derecho a la tenencia y porte de armas por el término de 15 años, tras ser hallado responsable del punible de homicidio en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones y hurto calificado, según sentencia proferida el 26 de agosto de 2016, negándole los subrogados penales.

1. REDENCIÓN DE PENA:

1.1 Para efectos de redención de pena en la presente oportunidad se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC No.	PERIODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18510969	01/01/2022	31/03/2022	372	ESTUDIO	372	31
18604586	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18669146	01/07/2022	30/09/2022	372	ESTUDIO	372	31
18748100	01/10/2022	31/12/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
TOTAL REDENCIÓN						122.5

- Certificados de calificación de conducta



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/01/2022 – 22/01/2023	BUENA

1.2 Las horas certificadas le presentan al PL 122.5 días (4 meses 2.5 días) de redención de pena por actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta fue calificada como buena y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en el artículo 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

1.3 El PL descuenta pena desde el 24 de abril de 2016, por lo que a la fecha lleva 83 meses 21 días, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 6 meses 13 días el 9 de abril de 2019; (ii) 6 meses 5 días el 27 de agosto de 2020; (iii) 4 meses 2 días el 26 de julio de 2021; (iv) 4 meses 3 días del 24 de agosto de 2022 y; (v) 4 meses 2.5 días reconocidos en el presente auto, arroja un total 108 meses 16.5 días.

2. ACUMULACIÓN DE PENAS:

El ajusticiado solicita acumulación jurídica de penas en relación con la sentencia que acá se ejecuta, y la proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Riohacha con CUI matriz 44-001-34-09-001-2021-00085-00 y CUI ruptura N° 080016000000202100288; revisadas las páginas web INPEC-SISIPEC y Rama Judicial unificada de proceso, se evidencia que las actuaciones no han sido remitidas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, por lo que por ante el CSA se reitera y solicitará a dicho Despacho fallador remita copia de la sentencia de condena para decidir lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JOSÉ LUIS GUERRA MENDOZA 122.5 días (4 meses 2.5 días) de redención de pena, por la actividad realizada durante la privación de su libertad.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha JOSÉ LUIS GUERRA MENDOZA ha cumplido una penalidad efectiva de 108 meses 16.5 días de prisión.

TERCERO: REQUERIR por ante el CSA al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Riohacha remita copia de la sentencia de condena proferida por ese Despacho en contra de JOSÉ LUIS GUERRA MENDOZA con CUI matriz 44-001-34-09-001-2021-00085-00 y CUI ruptura N° 080016000000202100288, con constancia de ejecutoria, a efectos de estudiar la acumulación deprecada por el penado.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez